



Expte nº. 006492 /2025

El Sr. Consejero de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en virtud del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza; Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno y los Concejales Delegados y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2009 por el que se delegan competencias de carácter general en los consejeros delegados de la Áreas de Gobierno, ha resuelto:

PRIMERO.- Modificar el punto PRIMERO, apartado segundo, del Decreto del Sr. Consejero de Participación Ciudadana y Régimen interior de fecha 3 de febrero de 2025 en el que se establecen las condiciones y requisitos para la obtención de licencias para la realización de actuaciones musicales o artísticas en el dominio público de la ciudad de Zaragoza que deben regir para el año 2025, en los siguientes términos:

Donde dice: ZONA 1, que incluye las denominadas zonas «A» y «B».

"Casco Histórico" («A»): En el perímetro delimitador del Casco Histórico: Paseo de Echegaray y Caballero, Coso, Plaza de España, Coso, Avda. César Augusto (tramo que discurre desde la intersección con Conde Aranda hasta Pº de Echegaray). **ANEXO I.**

Queda fuera de este perímetro, y, por lo tanto, no está incluida en la zona descrita, la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, por cuanto se trata de un espacio emblemático, patrimonio histórico-artístico con especial vinculación religiosa por la presencia de los templos de la Basílica y de la Catedral de La Seo. Así mismo se concentran en el mismo espacio las sedes institucionales y corporativas del Ayuntamiento de Zaragoza, la Delegación del Gobierno y el Gobierno de Aragón. Por todo lo anterior se considera que esta zona es merecedora del establecimiento de limitaciones tendentes a velar por la preservación de los valores estéticos, culturales, sociales y religiosos que encierra.

Queda asimismo fuera de este perímetro, no estando incluida en la zona descrita, calle Alfonso. La exclusión de calle Alfonso respecto a años anteriores se produce como consecuencia de que es una calle estrecha y con una alta densidad de población, lo que puede producir molestias al vecindario y a los viandantes".

Debe decir: ZONA 1, que incluye las denominadas zonas «A» y «B».

"Casco Histórico" («A»): En el perímetro delimitador del Casco Histórico: Paseo de Echegaray y Caballero, Coso, Plaza de España, Coso, Avda. César Augusto (tramo que discurre desde la intersección con Conde Aranda hasta Pº de Echegaray). **ANEXO I.**

Queda fuera de este perímetro, y, por lo tanto, no está incluida en la zona descrita, la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, por cuanto se trata de un espacio emblemático, patrimonio histórico-artístico con especial vinculación religiosa por la presencia de los templos de la Basílica y de la Catedral de La Seo. Así mismo se concentran en el mismo espacio las sedes institucionales y corporativas del Ayuntamiento de Zaragoza, la Delegación del Gobierno y el Gobierno de Aragón. Por todo lo anterior se considera que esta zona es merecedora del establecimiento de limitaciones

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250007814 - UDP MODIFICACIÓN DECRETO MÚSICOS 2025	ID FIRMA	13351013	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR				17 de febrero de 2025	
2. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				17 de febrero de 2025	



tendientes a velar por la preservación de los valores estéticos, culturales, sociales y religiosos que encierra.

Queda asimismo fuera de este perímetro, no estando incluida en la zona descrita, calle Alfonso. La exclusión de calle Alfonso respecto a años anteriores se produce como consecuencia de que es una calle estrecha y con una alta densidad de población, lo que puede producir molestias al vecindario y a los viandantes.

La exclusión de calle Alfonso se entiende referida únicamente a las licencias para la realización de actuaciones musicales, no quedando afectadas las actuaciones artísticas (mimos, estatuas humanas, guiñol, retratistas, teatro o cualquier otra actividad análoga)".

SEGUNDO.- Mantener en todos sus términos el resto de acuerdos del Decreto del Sr. Consejero de Participación Ciudadana y Régimen Interior de fecha 3 de febrero de 2025.

TERCERO.- Dar traslado del presente decreto al Servicio de Cultura y a Policía Local a los efectos oportunos.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, podrá interponerlo en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con el artículo 46.1 y concordantes de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, previamente y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, si es expreso; si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los términos de los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.